REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1°) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00299 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A** contra DECOPIEDRA S.A.S, la parte ejecutante presenta memorial retirando la demanda.

De conformidad con el Artículo 92 del C.G.P, teniendo en cuenta que el apoderado se encuentra facultado para desistir y que el presente proceso no había sido notificado al ejecutado, se accederá a lo solicitado sin condena en costas. En consecuencia, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Primero: **ACEPTAR** el desistimiento de la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, a petición de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A**

Segundo: Sin condena en costas.

Tercero: Archivar el expediente, una vez se encuentre en firme el presente auto, por Secretaría desanótese el proceso de los sistemas radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

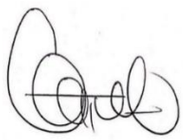

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 149, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 2 de septiembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b1ea6feb113a4c72da805af580db307901bafc5eaa08168da64376348c4990**

Documento generado en 01/09/2022 02:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica